

Presidencia Roque Sáenz Peña 02 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN Nº 259/18- CS.

VISTO:

El Expediente 01-2018-02465, iniciado por el Área de Gestión de Alumnos Abog. Stegagnini Lucas; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Académica de la Universidad Nacional del Chaco Austral, elevó al Consejo Superior, la propuesta de Procedimiento de Rectificación de Actas de Regularización y Promoción y Examen Final conforme al Reglamento de alumnos vigente;

Que resulta necesario crear un marco normativo que regule dicha actividad docente académico y Administrativa para brindar transparencia e imparcialidad de los actos de esta administración;

Que es conducente para lograr y brindar un respaldo fidedigno de los actos administrativos y garantizar una labor correcta y responsable de los actores intervinientes según instrumento legal solicitado y creado al efecto;

Que conforme a las pautas fijadas por el Ministerio de Educación, la SIGEN y Auditoria Interna de la Universidad Nacional del Chaco Austral, exigen controles, inspecciones y/o Registros de las Actas de Regularización, Promoción y Examen Final; por ello se requiere un Marco Jurídico, y normativo del mismo .

Que el Área de Pedagogía informa que las propuestas presentadas por las Áreas de Gestión de Alumnos y Educación a Distancia, responden a la necesidad de reglamentar las actuaciones correspondientes a rectificaciones de actas de regularización, promoción y examen final, con el objetivo de brindar mayor transparencia y formalidad a estos actos. Por lo expuesto se sugiere que el texto unificado quede redactado de conformidad al documento que se adjunta a la presente nota

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de Consejo Superior de la Universidad Nacional del Chaco Austral informa que la Propuesta de Procedimientos de Rectificación de Actas de Exámenes Finales, Regularización y Promoción

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL



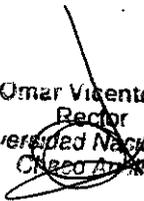
ARTICULO 1º: APROBAR la Propuesta de Procedimientos de Rectificación de Actas de Regularización, Promoción y Examen Final, que como Anexo, forma parte de la presente Resolución;

ARTICULO 2º: PONER en vigencia la Reglamentación del ANEXO, que forma parte de la presente Resolución a partir del ciclo lectivo 2018;

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar a las Áreas correspondientes. Cumplido Archivar.


SP. ADOG. MANUELA RICARDONE
SECRETARIO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CHACO AUSTRAL



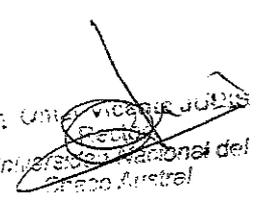

Ing. Omar Vicente JUDIS
Rector
Universidad Nacional del
Chaco Austral

ANEXO

**PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE ACTAS DE
REGULARIZACIÓN, PROMOCIÓN Y EXAMEN FINAL**

1. Las actas rectificativas de regularización/promoción/examen final son aquellas que se emiten para subsanar un error de orden técnico o académico.
2. Para que se proceda a la emisión de un acta rectificativa, la misma deberá ser solicitada por escrito al Secretario Académico, por el agente que lo hubiese cometido. En la solicitud deberá constar sucintamente la causa del error y la reparación que se solicita. Para Carreras de Modalidad a Distancia la solicitud se realizará a través del Sistema de Gestión de Alumnos (SGA) utilizando la función para tal fin.
3. El Secretario Académico procederá a autorizar o denegar por escrito la rectificación del acta.
4. Las actuaciones deberán ser archivadas en una carpeta destinada a tal fin, y se dejará constancia en cada una de ellas del número de acta rectificativa a la que corresponden.
5. Queda expresamente prohibido a los agentes del Área de Gestión de Alumnos la realización de un acta rectificativa si no se da cumplimiento a los requisitos expuestos anteriormente.
6. Las actas rectificativas de regularización/promoción/examen final se imprimirán en número de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en donde una (1) será archivada en el Área de Gestión de Alumnos y la otra se entregará al docente titular o adjunto de la materia o Coordinador y/o Director de la Carrera.
7. Las actas rectificativas de regularización/promoción/ examen final deberán ser firmadas por el docente a cargo o Coordinador y/o Director de la Carrera en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la confección de la misma.
8. Las actas rectificativas de regularización/promoción/examen final se archivarán de la misma forma que las actas de regularización/promoción/ examen final.
9. Se confeccionará un libro de actas rectificativas de regularización/promoción/examen final que contendrá todas las actas emitidas.


SP. ABBG. MANUELA A. RICARDONE
SECRETARIO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CHACO AUSTRAL


Ing. Omar Vicens
Vicepresidente
Universidad Nacional del
Chaco Austral

